

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00287 - 00 *(Cuaderno Principal)*

En atención a la documental aportada por la gestora judicial de la parte demandante, téngase por agregado al expediente el escrito a través del cual se informa los canales digitales de comunicación del extremo actor.

A fin de dar continuidad al presente trámite, procede el Despacho a reprogramar la audiencia que viene ordenada en auto del 28/11/2019 (*fol. 60*), señálese el 09/09/2021 a la hora de las 3:00 PM a fin de agotar las etapas previstas de la Audiencia Inicial y de Instrucción y Juzgamiento (Art 372 -373 CGP). Se previene a la(s) parte(s) para que concurra (n) a rendir declaración. Se advierte a las partes y sus apoderados de las sanciones procesales y económicas dispuestas en el n 4 del Art 372 del CGP.

Los intervinientes, estar prestos a las 2:30 PM, del mismo día, para llevar a cabo las pruebas técnicas que sean necesarias para el exitoso desarrollo de la misma. Los intervinientes que deberán conectarse a través del canal digital indicado, siendo obligatorio que cuenten con cámara y micrófono, además informarán un número telefónico en caso de que se presenten fallas técnicas durante la celebración de la audiencia.

Finalmente, se requiere al extremo demandado para que en el término de cinco (5) días, informe los canales digitales a través de los cuales desarrollarán la audiencia señalada en este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.17 del 05/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

z.k.

Código de verificación:
f588a6b9dbbfd0eb3db582e4e697e3c12f94083e8d935600b26f92cb8a55dcae
Documento generado en 04/05/2021 03:37:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>